



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1240
6 de julio de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.92722 de fecha 30 de Junio de 2022, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659, cuyo Representante Legal es la señora MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ, identificada con Cédula de ciudadanía número 40.913.012, se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659, cuyo Representante Legal es la señora MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ, identificada con Cédula de ciudadanía número 40.913.012, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. CSC-100022643, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 92722 del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
CSC-100022643	<i>Cumplimiento del Contrato 10% de Valor Contrato</i>	\$ 654.921.00	30/06/2022	05/02/2023

Seguros Mundial	<i>Calidad de los Bienes. 10% del Valor Contrato</i>	\$ 654.921.00	30/06/2022	05/02/2023
-----------------	--	---------------	------------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento CSC-100022643, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 92722 de fecha 30 de Junio de 2022, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día seis (06) de Julio de 2022.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF